

PERIODO	SEGUNDO SEMESTRE 2025
ÁREA O DEPENDENCIA	OFICINA DE CONTROL INTERNO
RESPONSABLE	RUBY ESNEDA MARÍN LÓPEZ
DIRIGIDO A	LA GERENCIA DEL H.S.J.D. RIONEGRO
REFERENCIA	Informe De Seguimiento al Comité De Conciliación Del Hospital San Juan De Dios. (corte a Noviembre 15-2025).

COMPROMISO	INDICADOR	RESULTADO

DETALLE DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

OBJETIVO: Realizar la evaluación y el seguimiento al funcionamiento del comité de conciliación y a las acciones de repetición del hospital San Juan de Dios.

ALCANCE: Informe de seguimiento al cumplimiento de las funciones del comité de conciliación y acciones de repetición llevadas a cabo del 01 de julio al 15 de noviembre de 2025.

FUNDAMENTO NORMATIVO: Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho 1069 de 2015 los artículos 2.2.4.3.1.2.2 Al 2.2.4.3.1.2.9. Decreto Nacional 1167 de 2016 artículos 2, 3, 6. Circular Externa 0006 del 6 de julio de 2016 de la Agencias Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Resolución 085 de abril 10 de 2024. Circular Externa 0006 del 6 de julio de 2016 de la Agencias Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Resolución Gerencial 204 del agosto 18 de 2009 y modificado por la resolución 085 de abril 10 de 2024.

De acuerdo al informe (a noviembre 15) recibido por parte de la oficina de jurídica se procede a revisar y hacerle el seguimiento a la información.

DESARROLLO AL SEGUIMIENTO

De acuerdo al informe recibido por el área de jurídica y dentro de las funciones orientadas al cumplimiento de los objetivos del Control Interno establecidos en la ley 87 de 1993 y lo dispuesto en Decreto compilatorio 1069 de 2015 subsección 2, artículo 2.2.4.3.1.2.1 al 2.2.4.3.1.2.15. Modificado parcialmente por el Decreto Nacional 1167 de 2016 artículo 3, en relación a la procedencia de la acción de repetición, de la vigencia 2025. Se logra evidenciar que se realizó a la fecha 3 comités (acta en carpeta), igualmente se evidencia la certificación de los meses, en el cual no se realizo comité.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION: Son funciones del comité de conciliación del H.S.J.D, acorde a la Resolución Gerencial 085 del 10 abril del 2024.

RESOLUCIÓN 085 (Abril 10 de 2024) POR LA CUAL SE MODIFICA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA LA GERENTE DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes que regulan la materia, y CONSIDERANDO:	Artículo 16. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga la Resolución No. 204 del 18 de agosto de 2009 y demás que le sean contrarias. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en la ciudad de Santiago de Arma de Rionegro a los diez (10) días del mes de abril de 2024.  DIANA MARÍA MEJÍA VALENCIA Gerente Proyectó: Claudia Loaiza - Asesora Jurídica 1 Contratación
---	---

Artículo 6 las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico:

La entidad cuenta, con la política de daño antijurídico aprobada, el 20 de abril de 2018 por Resolución N° 100 a nivel gerencial. La cual se publica en la página web de la entidad, en el botón de transparencia y acceso a la información.

RESOLUCIÓN No. 100 (20 de abril de 2018) "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE DAÑO ANTIJURIDICO" El Gerente del Hospital San Juan de Dios, Empresa Social del Estado de Rionegro, en uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en la Ley 100 de 1993, Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1499 de 2017. CONSIDERANDO:	San Juan de Dios Empresa Social del Estado Rionegro - Antioquia Siempre por la vida HOT. 890.907.254-7 Resolución No. 100 - 2018 ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga todos los actos que le sean contrarios. ¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!  LUIS MARÍA OTÁLVARO SÁNCHEZ Gerente
---	---

2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa del interés de la Entidad.

La entidad cuenta, con la política de daño antijurídico y adicionalmente con política de mejora normativa). Aprobada por el comité de conciliación en el 2024 y se convierte en Resolución, en la cual se establecen directrices institucionales para la aplicación de mecanismos de arreglo directo en el hospital San Juan de Dios.

3. Estudiar y evaluar los procesos que cursan o hayan cursado en contra el hospital, para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas y los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

La oficina de jurídica en su informe de demandas, da a conocer que la entidad (El Hospital San Juan de Dios E.S.E) adoptó, la metodología de la plantilla de ayuda, para el cálculo de la provisión contable de los litigios en contra de las entidades estatales, desarrollada a partir de la circular 353 del 1 de noviembre de 2016, "por medio de la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad.

4. Fijar, directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

En el comité de conciliación y repetición, se verifica la solicitud, y de acuerdo a ésta, se revisa la viabilidad o no de conciliar, conforme a la normativa vigente, que le aplique y con los especialistas idóneos con que cuenta la entidad para cada caso, cada caso se debe analizar con sus particularidades. En el Comité de Conciliación, se aprueba la Resolución Por Medio de la Cual Se Establecen Directrices Institucionales Para La Aplicación De Mecanismos De Arreglo Directo En El Hospital San Juan De Dios Rionegro - Antioquia. (La cual no es formalizada por la gerencia).

 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. Rionegro - Antioquia Nit: 890.907.254-7		2. Presentar un juicioso estudio de la jurisprudencia, relacionado con el tema en litigio que se lleva a cada Comité de Conciliación. 3. Será de obligatorio cumplimiento para los apoderados las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación o por el representante legal.
RESOLUCIÓN 160 (12/07/2024) POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES INSTITUCIONALES PARA LA APLICACIÓN DE MECANISMOS DE ARREGLO DIRECTO EN EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO - ANTIOQUIA EL GERENTE DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales en especial las conferidas en el artículo 206 de la Constitución Política, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la Ley 2220 de 2022, la Resolución 085 del 10 de abril de 2024 y demás normas concordantes que regulan la materia, y CONSIDERANDO:		COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en la ciudad de Santiago de Arma de Rionegro a los doce (12) días del mes de julio de 2024. DIANA MARÍA MEJÍA VALENCIA Gerente Proyectó: Elisa Roberta D'ippoliti Romero - Asesora Jurídica Externa Revisó: Claudia J. Loaiza Henao - Asesora Jurídica I Contratación

5. Determinar, en cada caso la procedencia, o la improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el comité de conciliación deberá analizar las sentencias de unificación proferidas por el consejo del estado, las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia de unificación y la reiterada.

La procedencia o improcedencia de la conciliación y posición del comité es fijada y analizada en cada caso en concreto por los miembros del comité de acuerdo a la ficha técnica y/o análisis que se presenta en el comité; de lo cual se deja evidencia en el acta del comité y en la ficha técnica. Para el segundo semestre de 2025 se presentó una solicitud de conciliación, en la cual se realiza comité de conciliación y se decide asistir sin ánimo de conciliación.

6. Determinar si el asunto, materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia y control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del comité de conciliación para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el comité de conciliación o para la actividad de vigilancia y control fiscal que se adelanten o llegaren a adelantar.

Para este segundo semestre 2025, no aplica esta función.

7. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al coordinador de los agentes del ministerio público ante la jurisdicción en lo contenciosos administrativo, las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria de la prueba de su pago señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

De acuerdo al fallo el cual se realizó contrato de transacción en el primer semestre 2025 proceso mediante radicado 05001333303620170007201: se realiza reclamación ante la aseguradora pendiente de respuesta, con fundamento en los siguientes: El contrato de seguro póliza de responsabilidad civil número 1001864 para la vigencia 31/12/2014 al 31/12/2015 para el amparo de perjuicios extrapatrimoniales tiene un valor asegurado de \$60.000.000. por evento y/o vigencia, entendiendo el sublímite como el límite máximo de indemnización aplicado sobre una cobertura específica y con un deducible pactado de 10% del valor asegurado mínimo \$10.000.000

De acuerdo con lo anterior, acogiéndonos al contrato de seguro fundamento de la condena impuesta, el valor que realmente estaría obligada a pagar teniendo en cuenta el sublímite y una vez aplicado el deducible, sería la suma de \$50.000.000.

Aporto: Sentencia primera instancia del 21 de enero de 2019, Sentencia segunda instancia 16 de octubre de 2024, Aclaración y/o adición de providencia del 26 de noviembre de 2024, contrato de transacción, constancia de pagos de contrato de transacción.

8. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

Se implementó y se realiza en las contestaciones de las demandas previo socialización en comité de conciliación.

9. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

Si, Se cuenta con la asesora jurídica externa, es especialista en responsabilidad civil y del estado, con énfasis en responsabilidad médica con experiencia en litigio, por lo anterior cumple con los criterios de idoneidad para el cargo que ejerce. Estos criterios se encuentra en el acta 002 de 2023 (revisar y actualizar estos criterios).

10. Designar al funcionario que ejercerá la secretaria técnica del comité.

Se delega esta función al jefe de la oficina de jurídica a través de la Resolución gerencial N° 085 de abril 10 de 2024 artículo 8. Desde el 2024, la Entidad contrato abogado externo para la defensa jurídica.

11. Dictar su propio reglamento

El Reglamento del comité de conciliación y repetición, acorde decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.4.3.1.2.5 numeral 10. La entidad ha establecido el Reglamento del Comité de Conciliación a través de la política de daño antijurídico aprobada mediante la Resolución 100 de abril de 2018. De acuerdo a información entregada correspondiente al segundo semestre 2025 (carpeta del comité), se evidencia el desarrollo sesiones de manera quincenal y/o certificaciones de que para las fechas no hubo tema a tratar. De acuerdo a la anterior información, se ha venido cumpliendo con las reuniones de dicho comité. En uno de los Comités de Conciliación del 2024, se aprueba por unanimidad, la Resolución 160 del 12 de julio del 2024 Por Medio De La Cual Se Establecen Directrices Institucionales Para La Aplicación De Mecanismos De Arreglo Directo En El Hospital San Juan De Dios ESE Rionegro - Antioquia.

12. Autorizar que los conflictos suscitados ente el Hospital San Juan De Dios E.S.E. Rionegro y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la agencia nacional de defensa jurídica del estado o ante la procuraduría general de la nación. En el caso de las entidades del orden territorial la autorización de mediación podrá realizarse ante la procuraduría general de la nación.

No aplica esta función.

13. Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios.

Para el presente semestre no aplica esta función, al no darse la necesidad, sin embargo, el comité tiene conocimiento y mediante el mismo se definen las fechas y formas de pago, para el presente año no se cuenta con ningún caso que aplique.

INDICADOR DE GESTION

El comité de Conciliación ha establecido los indicadores de gestión de acuerdo al artículo 2.2.4.3.1.2.7 del Decreto 1069 de 2015. Indicador de gestión. La prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad. De la siguiente manera:

Indicadores			
NOMBRE INDICADOR	MEDICIÓN	META	ÁREA ENCARGADA
Capacitación a los funcionarios	Capacitaciones realizadas/ Capacitaciones programadas	Mayor al 90%	Jurídica
Realización Comités	Comités Conciliación realizados/ Comités de Conciliación programados	Mayor al 90%	Jurídica
Realización Comités	Comités Contratación realizados/ Comités de Contratación programados	Mayor al 90%	Jurídica

De acuerdo a los indicadores se encuentra que el indicador de realización de comités de contratación y conciliación se realiza y se deja evidencia en actas y certificaciones, no se evidencio el seguimiento o medición al indicador de capacitación a los funcionarios.

OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES.

- Presentar al comité de conciliación el informe consolidado de demandas y su estado A 2025 no se evidencio este informe.
 - No se evidencio el informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis meses de acuerdo a la resolución 085 de abril 10 de 2024.
 - No se evidencio la Medición del indicador de capacitaciones a los funcionarios, (Esta observación se ha vuelto repetitiva en los diferentes seguimientos semestrales).
- Revisar y actualizar según conveniencia la Resolución N° 100 del 20 de abril de 2018 “por medio de la cual se adopta la política de daño antijurídico”

HALLAZGO, se evidencia la aplicación de la Resolución N° 160 del 12/07/2024 “por medio de la cual se establecen directrices institucionales para la aplicación de mecanismos de arreglo directo en el Hospital San Juan De Dios” (La cual no es formalizada por la gerencia). (Esta observación se ha vuelto repetitiva en los diferentes seguimientos semestrales).

NOTA: En la Página web del hospital en el siguiente link:
<https://www.eserionegro.gov.co/index.php/component/sppagebuilder/34-reportes-de-control-interno> se publica y evidencia los diferentes informes de control interno.

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Ruby Esneda Marín López		Diciembre 16-2025